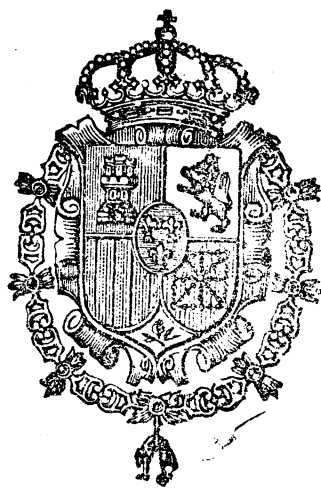


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, viso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas.
 PROVINCIAS, INCLUIDO LA ISLAS) Por tres meses..... 70
 BALEARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 80
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Ceuta, que ha de reducirse á Colegiata, en la vacante por traslación de D. José Cañamaque y Sanjuán, al Presbítero D. Antonio Ferrari y Jiménez, único propuesto por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín López Puigecerver.

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Ceuta, que ha de reducirse á Colegiata, en la vacante por defunción de D. Ramón Carrasco y Belda, al Doctor D. Luis Cano y Quintanilla, propuesto por el Administrador Apostólico, de acuerdo con el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín López Puigecerver.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al de Marina para presentar á las Cortes un nuevo proyecto de ley, fijando las fuerzas navales para el próximo año económico de 1890 á 1891.

Dado en Palacio á los diez y nueve días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Juan Romero.

A LAS CORTES

Reformado el presupuesto de Filipinas para que dentro de las cifras del que presentó mi digno antecesor en este cargo, pueda atenderse de preferencia al entretenimiento de

una fuerza naval de alguna importancia, eliminando para ello otros servicios de carácter burocrático, el Ministro que tiene la honra de dirigirse á las Cortes se ve en la necesidad de reformar el proyecto de fuerzas navales en lo que se refiere á aquel Archipiélago.

Competentemente pues autorizado por Real decreto, somete á las mismas el adjunto proyecto de ley, fijando las fuerzas navales para 1890-91, después de retirar el que hoy se halla sometido á su alto examen

Madrid 19 de Febrero de 1890.—JUAN ROMERO.

PROYECTO DE LEY

FIJANDO LAS FUERZAS NAVALES PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1890-91.

Artículo 1.º Las fuerzas navales para atenciones generales del servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de la Península é islas adyacentes, estaciones navales de la América del Sur y posesiones de Ultramar que deben figurar durante el año económico de 1890 á 1891, serán las siguientes:

PENÍNSULA É ISLAS ADYACENTES

Cuatro buques de primera clase, armados por todo el año.
 Cinco buques de segunda clase, armados por todo el año.
 Dos buques de tercera clase, armados por todo el año.
 Veinte cañoneros, armados por todo el año.
 Un pontón, armado por todo el año.

Fuerzas sutiles.

Siete lanchas de vapor, armadas por todo el año.
 Cuarenta y dos escampavías, armadas por todo el año.

Torpederos.

Dos torpederos, armados por todo el año.
 Un crucero torpedero.
 Y trece torpederos, armados por tres meses.

Comisión hidrográfica.

Un vapor de ruedas, armado por todo el año.

Escuelas permanentes.

Una fragata, escuela de artilleros de mar, armada por todo el año.
 Una ídem, escuela de aspirantes de Marina, armada por todo el año.
 Una corbeta de vela, escuela de aprendices marineros, armada por todo el año.

Fuerzas de reserva.

Cuatro buques de primera clase, en cuarta situación económica, armados por todo el año.
 Dos fragatas, depósitos flotantes de marinería, armadas por todo el año.

Art. 2.º Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio de los Arsenales y Departamentos marítimos de la Península se fijan 7.715 marineros y 2.752 soldados y clases de tropa de infantería de Marina.

ESTACIÓN NAVAL DEL SUR DE AMÉRICA

Art. 3.º Las fuerzas navales para el año económico citado, serán las siguientes:

Un crucero de segunda clase, armado por todo el año.

Art. 4.º Para la tripulación del buque comprendido en el artículo anterior y atenciones de la estación naval se fijan 118 marineros y 23 clases de tropa, cornetas y soldados de infantería de Marina.

ISLA DE CUBA

Art. 5.º Las fuerzas navales para el año económico citado, serán las siguientes:

Tres cruceros de segunda clase, armados por todo el año.

Catorce cañoneros, armados por todo el año.

Cuatro lanchas de vapor, armadas por todo el año.

Art. 6.º Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior se fijan 1.233 marineros y 199 soldados y clases de tropa de infantería de Marina.

PUERTO RICO

Art. 7.º Las fuerzas navales de la isla de Puerto Rico durante el año económico citado, serán las siguientes:

Un crucero de tercera clase, armado por todo el año.

Art. 8.º Para la tripulación del buque comprendido en el artículo anterior y atenciones de la provincia se fijan 102 marineros.

ISLAS FILIPINAS

Art. 9.º Las fuerzas navales para el servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de las islas Filipinas durante el año económico citado, serán las siguientes:

Dos cruceros de primera clase, armados por todo el año.
 Tres ídem de segunda clase, armados por todo el año.
 Tres ídem de tercera clase, armados por todo el año.
 Doce cañoneros, armados por todo el año.
 Un transporte de segunda clase, armado por todo el año.
 Dos transportes de tercera clase, armados por todo el año.

Fuerzas sutiles.

Cuatro lanchas de vapor, armadas por todo el año.

Pontones.

Tres pontones, situados en Joló, Yap (Carolinias) y Subic, armados por todo el año.

Comisión hidrográfica.

Un buque de tercera clase, armado por todo el año.

Art. 10. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio del Arsenal de Cavite, divisiones y estaciones navales se fijan 2.818 marineros, 452 soldados y clases de tropa de infantería de Marina.

FERNANDO POO

Art. 11. Las fuerzas navales para el Golfo de Guinea durante el año económico citado, serán las siguientes:

Un pontón, armado por todo el año.

Un crucero de segunda clase, armado por todo el año.

Una lancha de vapor, armada por todo el año.

Art. 12. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y atenciones de la estación naval, se fijan 190 marineros.

Madrid 19 de Febrero de 1890.—El Ministro de Marina, JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno primero de los establecidos en el art. 58 del Real decreto de 26 de Octubre de 1888, para la plaza de Juez de instrucción del distrito del Centro de la Habana, vacante por pase á la Península de D. Fermín Ximénez y González, á D. Julio Macla Vázquez, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Ponce, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y Real decreto mencionados.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Manuel Becerra.

Méritos y servicios de D. Julio Macla Vázquez.

En 30 de Marzo de 1874 se le expidió el título de Abogado, habiendo ejercido la profesión desde 1.º de Julio siguiente hasta 3 de Julio de 1876.

En 8 de Julio de 1876 fué nombrado Promotor fiscal de Humacao, de entrada; se embarcó en la Coruña en 21 de Agosto, y tomó posesión en 16 de Septiembre siguiente.

En 23 de Febrero de 1877 fué trasladado al distrito de Guayama; tomó posesión en 7 de Mayo siguiente.

En 6 de Diciembre de 1879 fué nombrado Promotor fiscal del distrito Este de Puerto Principe, de ascenso; se embarcó en Ponce el 6 de Febrero de 1880, y tomó posesión en 16 del propio mes y año.

En 15 de Diciembre de 1883 fué nombrado Promotor fiscal de Puerto Principe, de término; se embarcó en la Coruña el 21 del mismo mes y año por encontrarse en la Península en uso de licencia por enfermo, y tomó posesión en 21 de Enero de 1884.

En 3 de Diciembre de 1886 fué nombrado Secretario de gobierno de la Audiencia de la Habana; tomó posesión en 3 de Febrero de 1887.

En 26 de Octubre de 1888 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Ponce; tomó posesión en 1.º de Enero de 1889.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno primero de los establecidos en el art. 57 del Real decreto de 26 de Octubre de 1888, para la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Ponce, vacante por promoción de Don Julio Macía Vázquez, á D. Andrés Avelino del Rosario, Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Cebú, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y Real decreto mencionados.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra.

Méritos y servicios de D. Andrés Avelino del Rosario.

Ha ejercido la Abogacía desde 28 de Noviembre de 1871 hasta 15 de Marzo de 1873.

En 26 de Noviembre de 1872 fué nombrado Promotor fiscal de Ilo-Ilo, de entrada; tomó posesión en 23 de Marzo de 1873.

En 16 de Marzo de 1875 fué nombrado Promotor fiscal de Camarines Norte, de ascenso.

En 30 de Noviembre siguiente fué trasladado al distrito de Zambales; tomó posesión en 13 de Marzo de 1876.

En 6 de Febrero de 1878 fué nombrado Promotor fiscal de la Pampanga, de término; tomó posesión en 14 de Abril siguiente.

En 12 de Agosto de 1885 fué nombrado Secretario de gobierno de la Audiencia de Manila; tomó posesión en 31 de Octubre del mismo año.

En 2 de Agosto de 1888 fué nombrado Juez de primera instancia del distrito Norte de Santiago de Cuba, de término.

En 31 de Diciembre de 1888 fué trasladado á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Cebú; tomó posesión el 8 de Abril de 1889.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Vista una instancia elevada á este Ministerio en 15 de Noviembre del año último por D. A. Larrañaga, del comercio de Bilbao, por no conformarse con que se utilizara una partida de *espíritu metileno*, que presentó á despacho con declaración núm. 10.454/89, y resultó impropio para el consumo personal:

Visto el informe emitido por la Comisión directiva del Laboratorio Central de este Ministerio, como consecuencia del análisis practicado en la muestra remitida por la Aduana, según el cual es un líquido incoloro, transparente, de olor alcohólico al principio y de alcohol metílico después, de sabor urente, de una densidad de 0'819, soluble en el agua en todas proporciones; que arde con llama blanca más luminosa que la del alcohol ordinario, disuelve la goma laca; que evaporados 50 centímetros cúbicos, apenas dejan residuo, y tratado por el bicromato potásico y ácido sulfúrico, no da olor á éter acético, por cuyos caracteres resultó que es un *alcohol metílico*, aunque algo hidratado, como lo indica su densidad areométrica, que es de 92°:

Considerando que el alcohol metílico, lo mismo que el amílico y cualquiera de los numerosos alcoholes que la Química estudia, á excepción del etílico, son unos productos químicos impropios para la bebida, tienen otros usos y aplicaciones especiales, como para quemarse ó para fabricar barnices y perfumerías, y en tal concepto se hallan comprendidos de hecho en la partida 92 del Arancel, y no en la 259, que sólo es aplicable á los alcoholes y aguardientes potables:

Considerando que si bien para el pago del impuesto especial de consumos no hace la ley vigente distinción entre unos y otros alcoholes, sólo es procedente la inutilización de los etílicos impuros, ó sea los que destinados al consumo personal contengan sustancias nocivas á la salud:

Y considerando, por último, que conviene establecer el modo de aforarse dichos productos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido mandar:

1.º Que el alcohol metílico, el amílico y todos los demás, excepto el etílico que está comprendido en la partida 259 del Arancel, se aforen por la 92, como productos químicos no expresados, adicionándose en este sentido el Repertorio.

2.º Que no es procedente la inutilización de estos últimos alcoholes, y si únicamente la del alcohol etílico impuro, ó sea el destinado al consumo personal, cuando contenga sustancias nocivas á la salud.

Y 3.º Que como la ley vigente de Alcoholes no distingue entre unos y otros para el pago del impuesto es-

pecial, no es procedente hacer la declaración de que los que no deben inutilizarse no están comprendidos en dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1890.

EGUILIOR

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

MINISTERIO DE FOMENTO

RECTIFICACIÓN

En el Real decreto de 14 del actual, publicado en la GACETA del día 16 del mismo, autorizando la ejecución de las explanaciones de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Torrelaguna al Escorial, se consignó equivocadamente el nombre de la carretera, debiendo ser de *Torrelaguna á Guadalajara*.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión (1).

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la GACETA de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiere, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Manuel García Jiménez, natural de Gata, provincia de Granada.

Idem Venancio Fuentes Caneiro, natural de Gradón, provincia de Lugo.

Idem Carlos Ibáñez Crespo, natural de Alcoy, provincia de Alicante.

Idem Antonio Raimundo Pérez, natural de San Simón, provincia de Lugo.

Idem Idefonso González Marcos, natural de Cañas de Millán, provincia de Cáceres.

Idem Leoncio Cruz Arilla, natural de Auzón, provincia de Zaragoza.

Idem Pedro Viñals Rodó, natural de Rubí, provincia de Barcelona.

Idem Pedro Vázquez Félix, natural de Almonte, provincia de Huelva.

Idem Marcelino Vázquez Alvarez, natural de Muñio, provincia de Orense.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.

Guardia Bernabé Martín González, natural de Arillo, provincia de Palencia.

Idem Vicente Martín Fernández, natural de Los Dueros, provincia de Oviedo.

Idem Federico Marchín Cerro, natural de Castro Urdiales, provincia de Santander.

Comandancia de la Guardia civil de Holguín.

Guardia Matías Martínez García, natural de Lombero, provincia de León.

Idem José Martín Celdrán, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus.

Teniente D. Pedro Mayol Giner, natural de San Juan, provincia de Baleares.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba.

Guardia Idefonso Martín Paloma, natural de Olveda, provincia de Huelva.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.

Guardia Bautista Martín Lázaro, natural de Vildao, provincia de Zaragoza.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Juan Naranjo Chacón, natural de Olvera, provincia de Cádiz.

Regimiento de Artillería.

Soldado Laureano Sacristán Mateos.

Cuerpo de Orden público.

Guardia Antonio Campos Piedra, natural de Gilet, provincia de Valencia.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Rufino Clavería Jiménez.

Idem Juan Ramos Ruiz, natural de Rueda, provincia de la Coruña.

Batallón cazadores de Aigón.

Soldado Francisco Solano Sánchez Baigón.

Batallón cazadores de Puerto Príncipe.

Soldado José María de Gracia.

Batallón cazadores de Bayamo.

Soldado Anselmo Trueba Rodríguez, natural de Jaca, provincia de Huesca.

Idem Manuel Barreiro Incógnito, natural de Albaredos, provincia de Orense.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 195.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE

Países Bajos.

1.165. NUEVA LUZ EN BUSKRUIITHAVEN (CANAL DE ROTTERDAM). (A. a. N., núm. 188/1.113. *Paris*, 1889.) Una luz fija blanca elevada 7 metros sobre el nivel de la pleamar y visible á 6 millas se ha encendido en el malecón O. del Buskruithaven.

El faro es un soporte de hierro pintado de rojo de 1,7 metros de altura, colocado sobre una casa de madera pintada de blanco y de 3 metros de elevación.

El aparato es dióptrico de 6.º orden.

Situación: 51º 56' 34" N. y 10º 24' 15" E.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 84 A de 1886: carta número 44 de la sección II.

1.166. AUMENTO DEL SECTOR DE ILUMINACIÓN DE LA LUZ DE FLAWE WERK. (A. a. N., núm. 188/1.114. *Paris*, 1889.) La amplitud del sector de iluminación de la luz de Flawe Werk, en el Seegat de Goeree, ha sido aumentada, y sus nuevos límites son del S. 21º E. al S. 33º O., pasando por el S. (54º).

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 24: carta número 44 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

1.167. SEMÁFORO DE LA ISLA CAPRAIA. (A. a. N., número 187/1.115. *Paris*, 1889.) El 1.º de Noviembre de 1889, el nuevo semáforo de Capraia, situado sobre el monte Arpagua, ha sido admitido al servicio permanente.

Carta núm. 3 de la sección III.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Isla de Tahiti.

1.168. VALIZAMIENTO DE EL GRAN PASO DE PAPEETE. (A. a. N., núm. 188/1.116. *Paris*, 1889.) El Comandante de la división naval del Océano Pacífico participa que la boya del banco O. del paso de Papeete ha sido arrastrada en una corriente de marca, y la boya del Banco E. ha sido embestida por un buque y arrastrada en un fondo de 14 metros á unos 20 metros de su antigua posición, del lado del punto de cruzamiento de las dos enfilaciones.

NOTA. Se estudia un sistema de valizamiento fijo, y hasta nueva orden parece que no se restituirán las boyas á sus antiguas posiciones; la del E. es, pues, la única colocada en la posición que se indica.

Carta núm. 468 de la sección I.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (Ría de Vigo).

1.169. BOYA DEL BAJO BORNEIRA. Según participa el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra, el día 15 de Noviembre del año actual ha vuelto á quedar en su emplazamiento la boya modelo C que se había retirado para su composición (véase Aviso núm. 189/1.135 del año actual).

Carta núm. 124 y plano núm. 198 de la sección II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Portugal.

1.170. NUEVA LUZ DE PUERTO EN VILLA NOVA DE MILFONTE. (A. a. N., núm. 189/1.118. *Paris*, 1889.) Una luz de puerto fija blanca de 5.º orden se ha encendido el 1.º de Noviembre de 1889 en el puerto de Villa Nova de Milfontes.

El faro se compone de dos montantes de hierro adosados á la casa de los guardas.

Un nuevo aviso dará á conocer la posición exacta de la luz.

Situación aproximada: 37º 43' N. y 2º 35' O.

Carta núm. 703 de la sección II.

Islas Jónicas.

1.171. EXTINCIÓN TEMPORAL DE LA LUZ DE GUARDIANA (ISLA CEPHALONIA). (A. a. N., núm. 189/1.120. *Paris*, 1889.) El 13 de Noviembre de 1889 se apagará la luz de Guardiana para la instalación de un nuevo aparato de iluminación en el faro.

Un aviso posterior anunciará cuándo se encienda la nueva luz.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 164: carta número 4 de la sección III.

Archipiélago.

1.172. EXTINCIÓN TEMPORAL DE LA LUZ DE KAPSALI (ISLA DE CERIGO). (A. a. N., núm. 189/1.121. *Paris*, 1889.) La luz de la bahía Kapsali ha dejado de funcionar para que permita la instalación en el faro de un nuevo aparato de iluminación.

Un aviso posterior anunciará la nueva luz.

Carta núm. 4 de la sección III.

MAR NEGRO

Rusia.

1.173. NUEVO FUNCIONAMIENTO DE LA SIRENA DE NIEBLA DE TARKANHUT. (A. a. N., núm. 189/1.122. *Paris*, 1889.) Terminadas las reparaciones necesarias en la sirena de niebla del faro de Tarkanhut (véase Aviso núm. 114/701 de 1889), ha vuelto á funcionar como anteriormente.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 204: carta número 101 de la sección III.

Madrid 23 de Noviembre de 1889.—El Director accidental, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 22 de Febrero de 1890.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	2	Soltero	Angina crupal	Méndez Alvaro, 30	»	32	Hembra	60	Soltera	Lesión cardiaca	Plaza de Chamberi, 13 y 15	»
2	Idem	29	Casado	Tuberculosis	Cuartel de la Montaña	»	33	Idem	46	Viuda	Idem	Magdalena, 10	»
3	Idem	23	Soltero	Idem	Norte, 9 y 11	»	34	Idem	66	Soltera	Endocarditis	Don Pedro, 6	»
4	Idem	10 m.	Idem	Bronquitis	San Nicolás, 5	»	35	Idem	82	Viuda	Deg. ateromatosa	Quintana, 2	»
5	Idem	1 m.	Idem	Idem	Espino, 3	»	36	Idem	1	Soltera	Bronquitis	Puerta del Sol, 3	»
6	Idem	1	Idem	Idem	Lanzas Agudas, 7	»	37	Idem	85	Viuda	Idem	Hospital Provincial	»
7	Idem	2 m.	Idem	Idem	Carranza, 12	»	38	Idem	4 m.	Soltera	Idem	Carnero, 17	»
8	Idem	3 m.	Idem	Idem	Ronda de Toledo, 4	»	39	Idem	68	Viuda	Pneumonía	Fuencarral, 162	»
9	Idem	58	Casado	Idem	Salitre, 27	»	40	Idem	75	Casada	Idem	Gobernador, 20	»
10	Idem	35	Idem	Pneumonía	Hita, 11	»	41	Idem	1	Soltera	Idem	Victoria, 6	»
11	Idem	24	Idem	Idem	Bailén, 3	»	42	Idem	36	Idem	Idem	Hospital Provincial	»
12	Idem	1	Soltero	Idem	Villalar, 8	»	43	Idem	40	Idem	Idem	Ruda, 15	»
13	Idem	62	Casado	Idem	Fuencarral, 153	»	44	Idem	40	Casada	Idem	Valverde, 21	»
14	Idem	58	Idem	Idem	Ronda de Atocha, 24	»	45	Idem	59	Soltera	Idem	Isabel la Católica, 12	»
15	Idem	1	Soltero	Catarro pulmonar	Salitre, 29	»	46	Idem	76	Viuda	Pleuronpneumonia	Latoneros, 1 y 3	»
16	Idem	75	Viudo	Catarro sofocante	Almagro, 3	»	47	Idem	68	Casada	Catarro senil	Tesoro, 13	»
17	Idem	20	Soltero	Ascitis	Hospital Provincial	»	48	Idem	5	Soltera	Angina putéca	Jesus y Maria, 20	»
18	Idem	60	Casado	Apoplejía	Castilla, 24	»	49	Idem	22 d.	Idem	Indigestión	Doctor Pourquet, 22	»
19	Idem	2	Soltero	Meningitis	Paseo de Areneros, 18	»	50	Idem	76	Viuda	Gastritis	Leganitos, 53	»
20	Idem	2 m.	Idem	Idem	San Oropio, 3	»	51	Idem	4	Soltera	Estomatitis	Tribulete, 19	»
21	Idem	5 d.	Idem	Eclampsia	Daoiz, 2	»	52	Idem	81	Viuda	Derrame seroso	Embajadores, 60	»
22	Idem	5	Idem	Idem	Cruz, 31	»	53	Idem	1	Soltera	Meningitis	Mira el Río Alta, 1	»
23	Idem	Feto	Idem	Idem	Santa Engracia, 12	»	54	Idem	4	Idem	Idem	Torrejilla de Leal, 6	»
24	Idem	Idem	Idem	Idem	Cuesta de Areneros, 12	»	55	Idem	1	Idem	Idem	Espejo, 6	»
25	Idem	Idem	Idem	Idem	Medodia Grande, 6	»	56	Idem	72	Viuda	Mielitis	Hospital Provincial	»
26	Hembra	16	Soltera	Tifus	Arroyo de Embajadores	»	57	Idem	5	Soltera	Raquitis	Ruda, 15 y 17	»
27	Idem	9	Idem	Difteria	Hospital Provincial	»	58	Idem	31	Casada	Quemaduras	C.º Alto Vicalvaro (tejar)	»
28	Idem	25	Casada	Fiebre puerperal	Viriato, 5	»	59	Idem	11	Soltera	Linfoadenoma	Ave Maria, 33	»
29	Idem	21	Soltera	Tuberculosis	C.º de San Pablo, 2	»	60	Idem	11 d.	Idem	Falta de desarrollo	Cruz, 62	»
30	Idem	9 m.	Idem	Sífilis infantil	Hospital Provincial	»	61	Idem	Feto	Idem	Idem	Medodia Grande, 6	»
31	Idem	54	Idem	Erisipela	Plaza del Progreso, 12	»	62	Idem	Idem	Idem	Idem	Judicial	»

Total de inhumaciones, 57 y 5 fetos.—Varones 25; hembras 37.—De difteria una hembra y un varón; total, 2.—De viruela y sarampión nada. De enfermedades bronquiales y pulmonares, 13 varones y 12 hembras; total, 25.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Debiendo proveerse 74 plazas en el Asilo de Inválidos del trabajo, los que reúnan las condiciones necesarias podrán enviar sus solicitudes á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad hasta el día 15 de Marzo próximo, acompañadas de certificado del dueño del taller, director de obra ó maestro, á las órdenes del cual hubiese ocurrido el accidente que le inutilizó para el trabajo, ó, en su defecto, del Alcalde; certificación facultativa de la inutilidad, y fe de bautismo. En la instancia, ó en la certificación del accidente, se harán constar todas las circunstancias que sean indispensables para la clasificación, según las condiciones siguientes:

Para el orden de prioridad en la admisión se tendrá presente la escala siguiente:

Primera clase.—Los que resultaren impedidos para el trabajo por haber prestado socorros para salvar personas ó efectos en incendios, naufragios, explosión de minas, hundimiento de éstas ó de edificios y casos similares.

Segunda clase.—Los que resultaren impedidos para el trabajo en cualquiera de las operaciones propias de él, sin que por parte del interesado se hubiere omitido cuidado ó medidas de precaución para impedirlo.

Tercera clase.—Los que resultaren impedidos para el trabajo por cualquier accidente del mismo, aun cuando por parte del interesado se hubiera procedido con imprevisión y descuido.

Dentro de cada una de las clases anteriores se establecen grados que dan preferencia á los solicitantes para el ingreso en el Asilo por el orden siguiente:

Primer grado.—Inválidos absolutos, ciegos, mutilados de ambas piernas, de ambos brazos, de un brazo y una pierna.

Segundo grado.—Inválidos relativos: cojos, mancos, contracturados por fracturas, cicatrices ú otras causas que impiden el trabajo habitual por dificultar los movimientos.

Según la base 2.ª del Real decreto de 11 de Enero de 1887, todo donativo de 5.000 pesetas dá derecho á presentar un asilado. Los que se hallen en este caso podrán ejercitar su derecho enviando á la Dirección general el nombre del presentado y los documentos antes citados.

Madrid 24 de Febrero de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.

Habiéndose cometido dos errores de imprenta en la regla 2.ª y observación primera de la siguiente circular, publicada en la GACETA del día 23 del mes actual, se reproduce rectificada.

Circular.

En los cuadros estadísticos de Sanidad relativos al movimiento de buques en los puertos y lazaretos sucios de la Península é islas y territorios adyacentes, que mensual y anualmente remiten á este Centro las Direcciones de Sanidad marítima, en virtud de Real orden de 22 de Noviembre de 1889 (GACETA del 23), se observa que muchas de las expresadas dependencias cometen errores que no pueden totalmente subsanarse en las oficinas centrales, ni hay lugar á devolver los indicados cuadros al punto de origen, por el apremio del tiempo para su periódica publicación.

Es, por tanto, imprescindible que las Direcciones aludidas estudien los citados modelos y formen claro juicio de los datos que se reclaman, sometiendo los estados á los siguientes puntos de comprobación, y teniendo en cuenta las observaciones que á continuación se insertan.

Comprobación de los cuadros estadísticos de Sanidad marítima relativos al movimiento de buques.

1.ª Los totales de buques «de guerra y mercantes», «de vapor y de vela», «de procedencia geográfica» «de cabotaje y del extranjero» y «de entradas de buques» (primera parte de los cuadros estadísticos) ha de ser cada uno igual al total de

buques clasificados por banderas (segunda parte de dichos cuadros).

2.ª El número de buques españoles de guerra y mercantes (primera parte), ha de ser igual al número de buques de bandera española (segunda parte), é igualmente el de buques extranjeros de guerra y mercantes á la suma de buques de bandera extranjera.

3.ª El total de buques españoles de vapor y de vela ha de ser igual al total de españoles de guerra y mercantes, y lo mismo el de buques extranjeros de vapor y de vela al de extranjeros de guerra y mercantes.

4.ª El tonelaje de los buques españoles de guerra y mercantes ha de dar un total igual al tonelaje de los buques españoles de vapor y de vela, y asimismo el tonelaje de los buques extranjeros de guerra y mercantes ha de dar la misma suma del tonelaje de los buques extranjeros de vapor y de vela.

5.ª El número de buques mayores de 20 toneladas españoles de guerra y mercantes, ha de ser igual al número de buques mayores de 20 toneladas españoles de vapor y de vela, y lo mismo el número de buques mayores de 20 toneladas extranjeros de guerra y mercantes al de buques mayores de 20 toneladas extranjeros de vapor y de vela.

6.ª La suma de buques en lastre mercantes españoles, ha de ser igual á la de buques en lastre españoles de vapor y de vela, y asimismo el número de buques en lastre mercantes extranjeros, ha de ser el mismo que el de buques en lastre extranjeros de vapor y de vela; resultando el total de buques en lastre mercantes, españoles y extranjeros, igual al total de buques en lastre de vapor y de vela españoles y extranjeros.

7.ª Los totales de buques españoles de guerra, extranjeros de guerra, españoles mercantes, extranjeros mercantes, españoles de vapor, extranjeros de vapor, españoles de vela y extranjeros de vela, han de ser superiores ó iguales á las cantidades que se consignen como buques mayores de 20 toneladas en los respectivos conceptos expresados.

OBSERVACIONES

1.ª En las casillas de toneladas de buques de guerra españoles y extranjeros ha de consignarse el número de toneladas que respectivamente midan dichos buques según su registro.

En las demás casillas de toneladas se consignará solamente el número de las de carga, según el sistema Moorson.

2.ª En la casilla de buques procedentes de Europa han de comprenderse también los de cabotaje, de manera que la suma de buques procedentes de Europa, Asia, Africa, América y Oceanía sea igual á la del total de entradas de buques.

3.ª Asimismo en las casillas de procedencia por la navegación deben sumarse los buques de cabotaje con los españoles y extranjeros (directos ó con escalas en puertos españoles), procedentes del extranjero, como claramente indica el estado.

Al consignarse la procedencia del buque en el testimonio de visita, debe citarse la primitiva, según la regla 8.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, y la última, ó sea la anterior al puerto de llegada, expresándose las escalas en el lugar que indica el testimonio.

Los puntos y fechas en que haya tocado el buque durante los cincuenta días á que se refiere la regla 4.ª de dicha Real orden se determinarán también como nota en el mencionado testimonio.

4.ª En estos cuadros han de comprenderse las distintas entradas en el puerto que haga cada buque, de modo que si un barco entra dos ó más veces en el espacio de tiempo que comprende el estado (mes ó año), deben consignarse los datos cual si fueran dos ó más buques diferentes.

Advierto á Ud. que los errores que desde la fecha de esta orden contengan los estados de que se trata, correspondientes á la Dirección de su cargo, serán considerados para Ud. y

para el Secretario como casos de negligencia, á tenor del artículo 77, apartado VI, y art. 72, apartado XVI del reglamento orgánico del ramo, y por tanto como falta leve, según el artículo 124, apartados II y IX, y en su caso como falta grave, según el art. 125, apartado XXVII: penadas una y otra por los artículos 126 al 129 inclusivos de dicho reglamento.

Dios guarde á Ud. muchos años, Madrid 22 de Febrero de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Directores de Sanidad de los puertos y lazaretos sucios de la Península é islas adyacentes,

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que el día 1.º de Marzo próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y clero que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y en la Pagaduría de la Junta de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará, sin previo aviso, el 4 de igual mes.

Madrid 24 de Febrero de 1890.—El Director general, Olegario Andrade.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.

Habiendo transcurrido con exceso el tiempo que se concedió á D. José Visconti, Inspector de labores que fué de la Fábrica de Tabacos de esta capital, para que él ó sus herederos se presentaran en la Administración de Contribuciones de esta provincia para enterarse y solventar los pliegos de cargos que resultan contra aquél, sin que lo haya verificado, se declara por esta Delegación de Hacienda la rebeldía y contumacia del mismo Visconti, y se acuerda continúen los procedimientos del expediente con arreglo á instrucción, hasta darlo por terminado.

Alicante 26 de Febrero de 1890.—José del Palacio.

365—M

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 24

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, cuyos nombres proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Granada.—Guillermo Santugini, Corredera Baja San Pablo.
Irún, Enlace.—Pensión Pancaldi, sin señas.
Orihuela.—Antonio Fernández Cordero, ídem.
Loja.—Mariano Ruiz, Hortaleza, 41, segundo (ausente).
Barcelona.—Josefa Rodríguez, Hortaleza, 31, segundo.
Triel.—Madame Paula Pariente, Olmo, 23, segundo.

OESTE

Ciudad Real.—Blasa Nicolás, Pasión, 20, tercero.

NORTE

Madrid.—Ildefonso Sara, Cardenal Cisneros, 27, núm. 4.
Madrid 24 de Febrero de 1890.—Por el Jefe del Centro, Miguel M. Cambior.

**Administración de Contribuciones
de la provincia de Madrid.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la Caja general de Depósitos a nombre de D. Hermenegildo González, importante 2.500 pesetas en obligaciones de ferrocarriles con el número 64, y los números 106.532 de entrada y 25.231 de registro, cuya cantidad fué depositada por dicho señor para responder á las resultas de expediente administrativo, lo hago público por medio del presente, á fin de que transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin que haya parecido el resguardo ni presentado reclamación alguna en contrario, pueda declararse nulo y sin ningún valor, y retirar de la Caja de Depósitos las cantidades afectas á la responsabilidad contraída, devolviendo el resto al interesado.

Madrid 19 de Febrero de 1890.—El Administrador, Pedro Baselga. 378—M

**Administración de Contribuciones
de la provincia de Málaga.**

Ignorándose el paradero de D. Pedro Ramírez Gálvez, Agente ejecutivo que ha sido de la zona de Colmenar en esta provincia, se le cita por medio del presente, á fin de que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en esta Administración por sí ó por medio de persona debidamente autorizada al efecto, para ser requerido al pago del alcance de 19.478 pesetas 99 céntimos que le resultó en dicho destino; en el bien entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Málaga 22 de Febrero de 1890.—Rafael Hernández. 383—M

Universidad de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso, y con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1888, una plaza de Profesor auxiliar supernumerario vacante en la Sección de Letras del Instituto de Reus, entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas presentarán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 21 de Febrero de 1890.—El Rector, Julián Casaña. 367—M

Universidad literaria de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Instrucción pública, y conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto de 1888, se proveerá por concurso, una plaza de Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias, dotada con la gratificación de 1.000 pesetas anuales, que resulta vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Canarias.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán justificar que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó hechos los ejercicios del grado, debiendo para tomar posesión presentar el correspondiente diploma.

Deberán acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la Sección de Ciencias.

Ser Catedrático excedente.

Los que se crean adornados de las expresadas condiciones y circunstancias, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sevilla 22 de Febrero de 1890.—El Rector, Doctor Joaquín Alcaide y Molina. 388—M

Colegio de Corredores de Comercio de Cádiz.

Habiendo fallecido el día 14 del corriente el Sr. D. Francisco Delgado y Viana, Corredor de Comercio de este Colegio, esta Junta sindical lo anuncia al público, para la devolución de su fianza en el término de seis meses, á los efectos prevenidos en el art. 98 del Código de Comercio.

Cádiz 23 de Septiembre de 1889.—V.º B.º—El Síndico Presidente, José Hidalgo y Payán.—El Secretario, Ricardo Boto. X—1191

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

La Junta municipal deberá reunirse en estas Casas Consistoriales el día 26 del actual, á las dos de la tarde, para ocuparse del expediente relativo á la celebración de subasta para contratar el servicio de limpiezas y riegos de las vías públicas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 24 de Febrero de 1890.—Rafael Salaya.

Ayuntamiento constitucional de la villa de Gracia.

Acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 12 de los corrientes que se instruya el oportuno expediente para la apertura de la calle Gran Vía diagonal del ensanche de esta villa, en el trayecto comprendido desde el Torrente de la Ulla al límite de este término municipal con el de la ciudad de Barcelona, insinuando lo preceptuado en el art. 31 del reglamento de 19 de Febrero de 1877, publicado para la ejecución de la ley de Ensanche de poblaciones de 22 de Diciembre de 1876, se convoca á todos los propietarios en cuyos terrenos haya de edificarse con fachada á la referida calle, á la reunión que á dicho objeto se celebrará en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales el día 15 de Marzo próximo á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional ó Concejal en quien delegue al objeto de deliberar y acordar acerca de los extremos siguientes:

1.º Sobre la cesión de la quinta parte de los terrenos de su propiedad para la vía que se trata de abrir á los efectos del párrafo tercero del art. 31 del citado reglamento.

2.º Sobre el precio de lo que deba pagarse en su caso para la indemnización del terreno viable.

Y 3.º Para resolver acerca de los pactos y condiciones que los propietarios crean conveniente proponer á este Ayuntamiento, tanto para facilitar la apertura del trozo de calle de que se trata, como respecto á la urbanización de la misma.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores propietarios á quienes afecte la apertura del trozo de vía expresada, sin perjuicio de comunicarse individualmente en cuanto sea posible á los propietarios conocidos ó á sus representantes legítimos, debiendo advertirse que según lo dispuesto en el art. 31 del reglamento antes mencionado se constituirá la Junta, cualquiera que sea el número de asistentes.

Gracia 15 de Febrero de 1890.—El Alcalde constitucional Presidente, Joaquín Rosich.—P. A. D. A., el Secretario, Elías Calvo. 371—M

**Ayuntamiento constitucional de Peñaranda
de Bracamonte.**

Incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del corriente año el mozo Francisco Hueta Bautista, hijo de Ramón y de Gaspara, natural de Nava de Sotrobal, pueblo de este partido judicial en la provincia de Salamanca, y no habiendo comparecido á la rectificación del alistamiento ni al acto de clasificación y declaración de soldados, se le cita por el presente para que comparezca ante el Ayuntamiento de mi presidencia el día 5 de Marzo próximo venidero, á las diez de la mañana, en el salón de la Casa Consistorial; pues de no verificarlo se le instruirá expediente de prófugo, con arreglo á la ley vigente de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Dicho individuo estuvo hace pocos meses trabajando en las obras del ferrocarril transversal de Plasencia á Astorga, y parece que después marchó en busca de trabajo á las minas de Riotinto.

Peñaranda de Bracamonte 20 de Febrero de 1890.—El Alcalde-Presidente, Félix Mesonero. 387—M

Alcaldía constitucional de Alora.

D. Antonio Morales García, Alcalde constitucional de esta villa.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Calderón Navarro, de Antonio y Catalina; Gabriel Vergara García, de Juan y María; Andrés Alva Sánchez, de Andrés y Francisca; Cristóbal Jiménez García, de Cristóbal é Isabel; Isidro Pérez Castillo, de Antonio y Francisca, y Fernando Estrada Morillas, de Juan é Isabel, números 11, 26, 53, 89, 106 y 118 del actual reemplazo, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Municipio para ser tallados y exponer si les asisten excepciones del servicio conforme á los artículos 76, 77 y 83 de la ley de 11 de Julio de 1885 y Real orden de 26 de Abril de 1887; pues de lo contrario se procederá á instruir los oportunos expedientes de prófugos, en armonía con el cap. 10 de la misma ley.

Alora á 15 de Febrero de 1890.—Antonio Morales. 364—M

Alcaldía constitucional de Cáceres.

Debiendo proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 122 de la ley Municipal vigente la plaza vacante de Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad por acuerdo del mismo en sesión de 20 del corriente, se anuncia al público para que los que se consideren aptos para el desempeño de este cargo, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Municipio dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que este anuncio se inserte en la GACETA DE MADRID.

Cáceres 21 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Presidente, Tomás García Pelayo. 369—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

VALLADOLID

Por concurso, y conforme al Real decreto de 14 de Agosto de 1884, ha de proveerse una Escribanía de actuaciones que resulta vacante en el Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Los que aspiren á obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en el término de veinte días, á contar desde el en que se publique en la GACETA DE MADRID.

Valladolid 20 de Febrero de 1890.—El Secretario de gobierno, Rafael Bermejo. J—1044

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita y llama á Antonio López Page, vecino que fué de Canillas, barrio de Vista Alegre, y cuyo actual paradero se ignora, para que á las doce de la mañana del día 24 del próximo venidero Marzo comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á asistir á las sesiones del juicio oral y público de la causa que se sigue contra

Julián Gómez Pingarrón y otro por lesiones; prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 20 de Febrero de 1890.— José María Espuñes.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J—1020

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, que se notifica en forma por medio del presente edicto á Doña Mariana, Doña Asunción, Doña Angeles y D. Francisco Ricafor y Sánchez, cuyo paradero y domicilios se ignoran, y se les emplaza con la demanda declarativa de menor cuantía interpuesta contra ellos por D. Luis Hernández y García, vecino de Vallecas, sobre cancelación de una hipoteca que constituyó en escritura de 5 de Febrero de 1857 ante el Notario y Escribano de la villa y Corte de Madrid D. Juan García de La Madrid sobre la casa situada en la calle de la Libertad, antes del Cura, núm. 2, de dicho Vallecas, y á responder del pago de 12.000 reales que quedó debiendo de los 24.000 en que compró la casa; y se les hace saber que dentro del término de nueve días que se les señala, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan en el juicio, personándose en forma.

Alcalá de Henares 21 de Febrero de 1890.—J. Espuñes.— Ante mí, Pascual Moreno. X—1192

ALCARAZ

D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russío, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita á María García González y á sus dos hijas, Isabel y Francisca García y García, vecinas que eran del Ballestero, para que comparezcan el día 9 de Abril próximo, á las doce de la mañana, ante la Excmo. Audiencia de Albacete, pues tienen que declarar como testigos en la causa seguida contra Ciriaco Arjona y otros sobre asesinato; parándoles el perjuicio á que haya lugar si no comparecen.

Dada en Alcaraz á 18 de Febrero de 1890.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., José Vicente Fernández. J—1021

ALCIRA

En virtud de providencia acordada por el Sr. Juez de instrucción de este partido se cita á Salvador Serrano y Vives, cuyas circunstancias y domicilio se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde el en que aparezca inserta la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á las diez de la mañana, al objeto de prestar declaración en el sumario que se sigue por mi Escribanía contra Pascual Vidal y otros sobre robo y asesinato de Josefa Armiñana; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Alcira 18 de Febrero de 1890.—El actuario, por D. Honorato Brunet, Tomás Tirado. J—1022

ALORA

D. Juan Antonio Betes Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Rodríguez Zobaquero, vecino de Marbella, de las señas que se dirán, y cuyo paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado en el término de quince días á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto de una yegua; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura, y conseguida su conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en la villa de Alora á 11 de Febrero de 1890.—Juan A. Betes.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno. J—1023

Señas.

Estatura regular, como de treinta á treinta y cinco años, bizzo del ojo izquierdo; viste pantalón claro de tela, chaqueta negra y sombrero hongo del mismo color.

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de los efectos que á continuación se expresan, que en la noche del 10 del actual fueron robados á Antonio García García en su casa habitación, situada en el paso á nivel de la vía férrea de Córdoba á Málaga y sitio llamado Soto de Rivera, término de Pízarra; y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaren su legítima procedencia.

Dada en la villa de Alora á 17 de Febrero de 1890.—Juan A. Betes.—Por mandado de S. S., Antonio Bootello. J—1024

Objetos robados.

Un retaco sistema de pistón, antiguo, con guarda mixto, la caja rota por la garganta, la que tiene clavada con puntillas.

Una manta capote de paño nuevo de Yunquera con listas blancas y con dos corchetes de alambre.

Un cobertor encarnado.

Un vestido color de rosa.

Otro color verde botella.

Otro negro.

Unas enaguas de muselina blanca con tiras bordadas.

Un pañuelo de seda encarnado con pavos reales pintados en el dibujo.

Otro oscuro color de castaña.

Otro de Manila ya usado.

Un pañuelo blanco pelo de cabra para el pecho.

Un delantal de muselina blanca con puntas.

Tres camisas de hombre de muselina blanca.

Unos pantalones de lana color oscuro á cuadros negros.

Una funda de almohada blanca de cólera con encaje en los dos extremos.

Un pañuelo de seda negro.

Una sábana de dos piernas de meselina morena.

Un devocionario.

J—1023

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad en méritos de los autos ejecutivos que D. José Calveras sigue contra la razón social *Julio César Dirig y Compañía*, se expide el presente edicto, por el cual se cita de remate á la expresada razón social para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere.

Se hace constar haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de la Sociedad demandada.

Barcelona 12 de Febrero de 1890.—José A. Sanchis, Escribano. X—1189

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Rafael Gil y Guinart; hijo de Mariano y de Josefa, soltero, del comercio de veinticuatro años de edad, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, color moreno, delgado, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la causa criminal que se sigue contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios que componen la policía judicial que procedan á la busca y captura del referido Rafael Gil y Guinart, disponiendo su conducción á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Barcelona á 15 de Febrero de 1890.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés.

J—1024

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juana Rigó Burgalá, viuda, de cuarenta y seis años, de esta vecindad que ha sido, para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, segundo, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada Juana Rigó; y caso de conseguirla, la dejen en las cárceles de este partido á disposición de mi Autoridad.

Dada en Barcelona á 18 de Febrero de 1890.—Félix María Ballarín.—Por disposición de S. S., por D. Rodolfo Vidal, Mateo Geronés. J—1025

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital en providencia de 1.º del actual, dictada en los autos sobre declaración de herederos de Vicente Oms y otros, se hace saber el fallecimiento de Teresa Oms y Aubiñana ocurrido en el año 1805 sin haber otorgado testamento; que se pretende sean declarados herederos de la misma sus hermanos Andrés, Quiteria, Josefa, Paula, Cipriana, Pedro y Francisca, Antonia Oms y Aubiñana; que sea asimismo declarado heredero de Pedro Oms y Aubiñana su hijo Jaime Oms y Torrent; que asimismo sean declarados herederos de Francisca Oms y Aubiñana sus hijos Lorenzo, Violante, Antonia y María Rosa Roselló y Oms; que también sean declarados herederos de Violante Roselló y Oms sus hijos Paula, Rosa y Carlos Soler y Roselló; que lo sean asimismo de éste sus hijos Antonia, Ana y Joaquín Soler y Vila, y que lo sean de María Roselló y Oms sus hijos Francisca, Antonio, Paula y Melchor Más y Roselló.

Y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia intestada de la mencionada Teresa Oms y Aubiñana, para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Barcelona 17 de Febrero de 1890.—Vicente Jayme, Escribano. X—1193

CADIZ—SANTA CRUZ

D. Manuel Pérez González Romero, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Emilio Cidoncha Muñoz, vecino de Don Benito, y cuyas otras circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que le sigue por hurto

á D. Miguel Cabello; previniéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que por cuantos medios puedan practiquen diligencias en solicitud de dicho individuo, procediendo á su captura y conducción á esta cárcel á mi disposición si fuese habido.

Cádiz 13 de Febrero de 1890.—Manuel Pérez González.—Licenciado Eustaquio de Elejalde. J—1026

D. Manuel Pérez y González Romero, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á un individuo llamado Luis, de nacionalidad belga, como de cuarenta y cinco á cincuenta años, de estatura mediana, con bigote y barba corrida, vistiendo traje negro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á prestar declaración en sumario que instruyo por falsificación; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, las providencias que se dictaren le pararán el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cádiz á 14 de Febrero de 1890.—Manuel Pérez y González.—Antonio F. y Arenas. J—1027

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por la presente y término de diez días se cita, llama y emplaza á Ramón Jiménez Lobato, de veinte años, soltero, zapatero, natural de Caba y de esta vecindad, para que en el término citado se presente en la cárcel de esta ciudad á mi disposición, para cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa instruida en este Juzgado por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás agentes de policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca, captura y constitución de dicho individuo en la citada cárcel; pues así lo he acordado en el cumplimiento de la sentencia recaída en la indicada causa.

Dada en Córdoba á 14 de Febrero de 1890.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Licenciado Antonio Montero.

J—1028

CHICLANA

D. Antonio Miguel Espinar, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente encargo á todas las Autoridades á quienes compete la busca y ocupación de una yegua castaña oscura, tirando á mohina por la cabeza, próxima á la marca, de cinco á seis años, y herrada con un hierro en la nalga derecha, que fué hurtada la noche del 27 de Enero último en el término de Vejer y sitio nombrado Cantarranas, de la pertenencia de D. José Mateo Rendón; remitiéndola á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no justificase su legal adquisición.

Chiclana 16 de Febrero de 1890.—Antonio Miguel Espinar.—Luis González Méndez. J—1029

FERRCL

D. José María Roberes y Tomás, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ferrol.

Por la presente se cita y llama á Justo López Lanuero, hijo de Francisco y de Josefa, natural y vecino de esta población, en la actualidad ausente en ignorado paradero, de veintinueve años de edad, casado con Antonia Rey, de oficio mecánico, y de las señas personales que se expresan á continuación, procesado en este Juzgado por delito de lesiones á Juan Naya, para que dentro del término de diez días comparezca y se presente en la cárcel pública de este partido para ser puesto á disposición de la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña, ante la que pende la referida causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Justo López, contra el que se dictó auto de prisión por no haber concurrido cuando fué llamado al juicio oral; y caso de ser habido, dispongan su conducción á la referida cárcel.

Dada en Ferrol á 17 de Febrero de 1890.—José María Roberes.—Ante mí, Bernardino Moreda.

Señas del procesado.

Estatura alta, color moreno, pelo negro, barba poblada y negra, cara larga, nariz y boca regulares; viste pantalón y chaqueta de paño negro, chaleco de color rayado, calza zapatos negros, y usa á la cabeza sombrero hongo. J—1030

GANDESA

D. Miguel Osuna Junquera, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Agustín Bernabeu y Llorens, natural de Játiva (Valencia), soltero, mendigo ambulante, de treinta y un años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, de estatura regular, complexión robusta, cabello negro, color moreno, ojos grandes, nariz recta, boca regular, frente ancha, labios encarnados, cejas gruesas, barba oval, y viste gorra á cuadrillos, calzado de alpargatas blancas, pantalón de tela azul, faja de color, chaquetilla azul lis-

tada de blanco, y le falta el brazo derecho, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar del en que se inserte esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado al objeto de citarle y emplazarle para ante la Audiencia de lo criminal de Tortosa, en la causa que contra el mismo instruyo sobre uso indebido de insignias militares; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del expresado Agustín Bernabeu; y de ser habido, su conducción á este Juzgado, y á mi disposición.

Gandesa 15 de Febrero de 1890.—Miguel Osuna.—Ante mí, Francisco Tarragó. J—1031

GRANADA—CAMPILLO

D. Antonio J. Afán de Ribera, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte días al procesado Félix Dábalos Bonilla, natural de Madrid, vecino de Valladolid, soltero, jornalero y de edad de veintiséis años; sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba ninguna, color sano, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á recibirle declaración inquisitiva en causa que se le sigue sobre cohecho; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez se interesa á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y averiguación de dicho procesado.

Dada en Granada á 18 de Febrero de 1890.—Antonio Afán de Ribera.—Por mandado de S. S., Antonio Granizo.

J—1032

GUANAJAY

D. José María Vélez y Vázquez, Juez de primera instancia en propiedad de este distrito.

Por medio del presente edicto se convoca á los que se crean con derecho á heredar al moreno Jacinto Peñalver, natural de Africa y vecino que fué de Cabañas, á fin de que dentro de noventa días comparezcan en los autos de su ab intestato con los oportunos documentos á hacer uso de su derecho; haciendo constar que los bienes quedados á su fallecimiento consisten en una casa de yaguas y guano y una yegua con su cría.

Y para publicar en la GACETA DE MADRID libro el presente en la villa de Guanajay, provincia de Pinar del Río (isla de Cuba) á 20 de Diciembre de 1889.—José María Vélez.—Ante mí, Manuel de F. Arocha. 63—P

HABANA—CENTRO

D. Vicente Pardo y Bonanza, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber que á consecuencia del ab intestato del ultramarino D. Ignacio Banquesi de Rada, he dispuesto se anuncie por tercera vez la muerte intestada del citado Banquesi de Rada, y se haga un tercer llamamiento á los que se crean con derecho á la herencia del mismo, para que dentro del término de sesenta días se personen en dicho juicio, por sí ó por medio de apoderado que los represente; apercibidos de tener por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Y para publicar en la GACETA DE MADRID libro el presente en la Habana á 30 de Diciembre de 1889.—Vicente Pardo.—Ante mí, Ramón de la Presilla. 64—P

IZNALLOZ

D. Antonio Morales Martínez, Juez municipal, é interino de instrucción de este partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Berbel, vecino de Granada, y á otro desconocido que le acompañaba en la mañana del 4 del actual, y cuyas señas al final se expresan, ignorándose el paradero de ambos, para que en el término de quince días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismos instruyo por tentativa de hurto de una yegua á D. Antonio Carbajal Agud, vecino de Moelín, en la mañana del 4 del actual; apercibidos de que de no comparecer se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, así como su conducción á la cárcel de esta cabeza de partido con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dada en Iznalloz á 14 de Febrero de 1890.—Antonio Morales.—El actuario, Jesús Fernández.

Señas de Antonio Berbel.

Bastante corpulento, enjuto, barba poca, de unos veintidós á veintitrés años; viste traje de lana claro, sombrero hongo negro y ancho y calzado de botas.

Señas del desconocido.

Pequeño de cuerpo, de carnes regulares, barba poblada, sombrero de fieltro negro; viste americana de color y pantalón, calzado de alpargatas, y como de veintiséis á veintiocho años. J—1043

LEÓN

D. Alberto de los Ríos, Juez de instrucción de León y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Fernández Suárez, vecino de la Felechosa, Concejo de Aller, partido de Laviana, y cuyas señas, circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel de esta ciudad, á prestar la correspondiente declaración de inquirir en causa que con otros se le sigue por uso de billetes falsos del Banco de España; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Dada en León á 19 de Febrero de 1890.—Alberto de los Ríos.—Por su mandado, Eduardo de Nava. J—1033

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario que suscribe, se anuncia al público el estado de quiebra en que ha sido declarada Doña Carolina Olasolo, como representante y gerente de la casa de comercio establecida en la calle de Carretas, núm. 7, bajo la razón social de *Viuda de Colomina é Hijos*, habiendo sido nombrado Depositario de los bienes que constituyen la masa D. Emilio Rivas y Rodríguez, que habita en la calle de Fuencarral, número 107, tercero; y Comisario, el comerciante de esta plaza D. Sebastián Maltrana.

Lo que se anuncia por el presente á fin de que nadie haga pago alguno ni entregue efectos á la Doña Carolina Olasolo, ni por consiguiente á la razón social que ésta representa *Viuda de Colomina é Hijos*, si no al Depositario antes referido; bajo pena de no quedar descargado de ellos, por virtud de dichos pagos, ni entrega de las obligaciones que tenga pendientes en favor de la masa de acreedores.

Asimismo se previene á las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, hagan manifestación de ellas por nota, que entregarán al Sr. Comisario antes designado; bajo pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices en la quiebra.

Madrid 15 de Febrero de 1890.—V.º B.º—Ponce de Leon. El Secretario, Fernando Beltrán y Aguado. 62—P

MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Romero, albañil, dependiente que fué del periódico *La Reforma Agrícola*, con domicilio en la calle de Claudio Coello, 50, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel celular, á mi disposición, con las seguridades debidas.

Madrid 17 de Febrero de 1890.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Antonio Ortega y Soler. J—951

MARTOS

D. Angel León Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Martos y su partido, etc.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplaza á dos hombres desconocidos que deben ejercer el oficio de campo, de veinticinco á treinta años de edad, uno alto y otro de estatura regular, que usan sombrero hongo, que como á las ocho de la noche del 25 de Enero último y en la carretera que de esta ciudad se dirige á Torredonjimeno, salieron á José Martín López, lueho con él el más alto, y el otro le hizo dos disparos robándole una bolsa verde de estambre que contenía 195 pesetas en 39 monedas de plata de 5 pesetas una, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Franquera, á responder á dichos cargos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación den orden á sus dependientes para que practiquen activas y eficaces diligencias en busca de los dos referidos sujetos; y caso de ser habidos, los pondrán en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Martos á 14 de Febrero de 1890.—Angel León.—Por mandado de S. S., Juan Serrano. J—1034

MOTILLA DEL PALANCAR

D. Joaquín Hernández Huesca, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustín López y López, de veintitrés años de edad, bastante alto y grueso, cara alargada, color un poco moreno, pero bastante guapo; ojos negros y pelo del mismo color, y cuyo paradero se ignora, y otros, cuyos nombres se ignoran, y cuyas señas de uno son: cara abultada y muy guapo; otro de color moreno y pelo subido hacia arriba, vestido de negro y con pañuelo á la cabeza, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, el Agustín á rendir inquisitoria y los demás para ser examinados; pues así lo

tengo mandado en causa que me hallo instruyendo por delito de robo y lesiones á Casimira López, vecina de Villalpardo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo exhorto y requiero, ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial la práctica de activas diligencias para capturar á dichos sujetos; quienes en su caso deberán ser remitidos con las seguridades convenientes á la cárcel de esta villa y á mi disposición.

Dada en Motilla del Palancar á 7 de Febrero de 1890.—Joaquín Hernández.—Por su mandado, Diego López de Haro. J—1035

PAMPLONA

D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hace saber que á solicitud de D. Ramón Sabata, conocido bajo la Razón social A. Pradal y Compañía, establecida en Barcelona, como acreedor de D. Raimundo Teillet, constructor y comerciante, domiciliado en esta capital, se dictó auto por este Juzgado con fecha 9 de Diciembre último, declarando en estado de quiebra al nombrado D. Raimundo Teillet é Issartier, y acordando las diligencias relativas á ese estado, también se nombró Comisario de la quiebra al comerciante matriculado de esta ciudad D. Casildo Iriarte Moleres, y se convocó á todos los acreedores á junta general para el nombramiento de tres Síndicos, señalándose para ello el día 4 de Enero último, y hora de las once y media de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; pero como aun cuando fueron citados algunos acreedores conocidos, y se expidieron edictos respecto á los ignorados, no pudo celebrarse la junta anunciada, porque nadie compareció, se ha mandado en providencia de ayer que se señale nuevamente el viernes 14 de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, para la celebración de la primera junta general de acreedores, con el objeto de hacer el nombramiento de tres Síndicos para la mencionada quiebra, y que se cite al efecto á los acreedores conocidos, expidiéndose para los ignorados edictos que se publicarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

En su consecuencia, se expide el presente edicto, por medio del cual se cita á todos los acreedores ignorados de Don Raimundo Teillet, para que con presentación de los títulos justificativos de sus créditos comparezcan en este Juzgado el día 14 de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, á fin de nombrar tres Síndicos para la mencionada quiebra.

Dado en Pamplona á 19 de Febrero de 1890.—Hermenegildo Miró y Romo.—Por su mandado, Dionisio Itúrbide. 67—P

SANLUCAR LA MAYOR

D. Manuel Daza y Arpe, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por ante el actuario que refrenda pende causa criminal de oficio contra Francisco Camacho Sánchez, por hurto de una yegua al vecino de Benacazón, Diego Sánchez Prieto, cuyo hecho tuvo lugar en el mes de Diciembre de 1884, cuyas señas al final se expresan, y la cual el citado procesado vendió en el mes de Enero de 1886 á Miguel García Carreño, vecino de Puente Genil, vendiéndose por éste en la feria de dicho punto al final del año de 1884 á unos marchantes y tratantes forasteros y desconocidos, en precio de 600 reales; en dicho sumario he dictado providencia con esta fecha mandando se fijen requisitorias en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que por los individuos de la Guardia civil y agentes de la policía judicial se proceda á la busca de dicha caballería; y caso de ser habida, se remita á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofrece garantías de seguridad.

En su virtud ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, presten los auxilios necesarios á efecto de llevar á cabo, si posible fuera, la diligencia que se menciona.

Dada en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 18 de Febrero de 1890.—Manuel Daza.—Por mandado de S. S., Mariano Rodríguez.

Señas de la caballería.

Peio negro, bien plantada, calzada de una pata, zarca del ojo izquierdo, herrada A, y de edad de cinco á seis años en aquella época. J—1036

SANTAFE

D. Manuel Lorite Valverde, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á José López Segura, natural de Cúllar-Vega, vecino de Granada, cuyo paradero se ignora; apercibido que si no comparece dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca del José López Segura; y habido que sea, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Santafé á 18 de Febrero de 1890.—Manuel Lorite.—Ante mí, Nazario Ortiz Granados. J—1037

SANTANDER

D. Jesús Escobio y Franco, Licenciado en Derecho civil y canónico, y Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Certifico que por mi testimonio se han seguido diligen-

cias sobre que se declare ausente á D. José Ruiz Garrido, vecino de esta ciudad, instadas por su mujer Doña Rosa García González, habiendo sido dictado en las mismas el auto, que á la letra dice así:

«Auto.—En la ciudad de Santander, á 3 de Enero de 1890, D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Vistas estss diligencias:

Y resultando que Doña Rosa García González, de esta vecindad, residente en Torrelavega, casada, mayor de edad, acudió á este Juzgado con un escrito solicitando que se declare á su esposo, ausente en ignorado paradero, y se le confiera la administración de los bienes como dispone el Código civil, para lo que ofreció información que la fué admitida, con citación del Fiscal municipal:

Resultando que de la información recibida, documentos presentados y manifestaciones de la recurrente aparece probado que esta señora contrajo matrimonio civil y canónico en el año 1871 con D. José Ruiz Garrido, en esta ciudad; que en 8 de Diciembre de 1879 el D. José se ausentó de esta ciudad para Ultramar, á la edad de sesenta años, ignorándose á que punto se dirigió y su actual paradero; que no se han tenido noticias de él; que no dejó apoderado alguno legal, y que los esposos no estaban separados legalmente; comunicadas las diligencias al Fiscal, éste dictaminó, de acuerdo con la pretensión aducida, y en la tramitación se observaron las prescripciones de la ley:

Considerando que según lo dispuesto en los artículos 183 y 185 del Código civil, corresponde al cónyuge presente la representación del ausente, siempre que no se hallen legalmente separados:

Considerando que siendo Doña Rosa García la legítima consorte de D. José Ruiz, y haciendo ya más de diez años que se ignora el paradero de éste, procede hacer la declaración de ausencia que se solicita y nombrar á dicha señora representante legal de su esposo:

Vistas las disposiciones del tít. 8, libro I del Código civil y las de la ley de Enjuiciamiento en cuanto á la tramitación, S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debe declarar y declara á D. José Ruiz Garrido ausente en ignorado paradero; y en su virtud que nombra representante legal de todos los bienes, derechos y acciones del mismo á su esposa Doña Rosa García González, quien podrá administrar y disponer de toda clase de bienes, derechos y acciones del mismo á su esposa que le pertenecen, excepto enajenar, permutar, ni hipotecar los propios del marido ni los de la sociedad conyugal, salvo que para ello obtenga autorización judicial.

Así por este auto, que se publicará por edictos, y término de seis meses, en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, lo decretó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fe.—Alejandro Martín.—Ante mí, Jesús Escobio.»

Concuerda con su original al que me remito; y siendo firme el auto anterior, pongo el presente en Santander á 15 de Febrero de 1890.—Ante mí, Jesús Escobio. X—1190

SEVILLA—SALVADOR

D. Rafael Castejón y León, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón ó edicto y término de diez días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Juan Monge Sánchez, vecino de Carrión de los Céspedes, para que dentro de dicho término comparezca con su fiador el procesado Manuel Mata Centeno ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia por la Secretaría de Sala del Licenciado D. Trinidad Delgado; apercibido que de no verificarlo se procederá á lo que determina el art. 353 de la ley de Enjuiciamiento criminal, haciéndose efectiva la fianza y declarándose adjudicada al Estado.

Y para que llegue á noticia del expresado fiador Juan Monge Sánchez, se expide el presente en Sevilla á 24 de Enero de 1890.—Rafael Castejón.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—956

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Vega Heredia, natural de Bornos, vecino de esta ciudad, hijo de Francisco y de Concepción, soltero, trapero y de veintinueve años, para que en el término de veinte días se presente en la cárcel de esta ciudad á sustanciar la causa que contra el mismo se instruye por atentado á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias en su busca; y caso de ser habido, lo remitan á dicha cárcel con las seguridades convenientes.

Sevilla 13 de Febrero de 1890.—Mariano Luján.—El Secretario, Manuel Carrión. J—937

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Luis Romero natural de Chile, hijo de Juan y de María Luisa, soltero, empleado, y de treinta y un años de edad, para que en el término de veinte días, contados desde que la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica de una diligencia en causa que contra el mismo y otros se sigue por falsedad.

Pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial practiquen diligencias para hacer comparecer en dicho Juzgado al mencionado procesado.

Dada en Sevilla á 18 de Febrero de 1890.—José de Lezama.—El actuario, Carlos de Molini. J—1015

SORBAS

D. José María Gámez y Sánchez. Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Barnes Martínez, natural y vecino de Lorca, soltero, de diez y ocho años de edad, de estatura regular, color triguño, ojos pardos, nariz algo larga, sin pelo de barba, pelo castaño, que viste terno de lana color cenizoso, faja negra, camisa de algodón á listas menudas encarnadas y azules, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado para ser remitido á la Audiencia de lo criminal de Almería que lo tiene reclamado en causa en su contra sobre lesiones á Juan Martínez Peregrín y José Martínez Martínez; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio de ser declarado rebelde.

Por ello, pues, ruego á las Autoridades todas, Guardia civil y demás auxiliares de policía judicial procedan á la busca y captura de expresado sujeto; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Dada en Sorbas á 15 de Febrero de 1890.—José María Gámez y Sánchez.—Por su mandado, Francisco Fernández Galero. J—957

SUECA

D. Salvador Guillén Asensi, Juez de instrucción de la villa de Sueca y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Bernardo Pono Camarena, de quince años de edad, natural y vecino de Tabernes de Valldigna, hijo de Francisco y de Francisca, labrador, soltero, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, y tiene una cicatriz en la frente, y vestía blusa oscura rota, calzoncillos blancos, gorra blanquecina, para que comparezca en las cárceles de este partido á mi disposición dentro del término de diez días, á fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo y recibirle cierta declaración inquisitiva en causa que se le sigue por hurto de naranjas y mandarinas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido á mi disposición del antedicho sujeto.

Dada en Sueca á 15 de Febrero de 1890.—Salvador Guillén Asensi.—Por su mandado, Licenciado Primitivo Beltrán. J—988

TARANCON

D. José Cruz, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Tarancón y su partido.

Doy fe que en causa criminal pendiente en este Juzgado bajo mi actuación contra el procesado Gorgonio Sánchez Montalvo, casado, jornalero, alias Monterilla, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Sachís y residente en Madrid, sobre lesiones mútuas, y otro sujeto vecino de dicho pueblo, procedente del año 1879 se encuentra la requisitoria que dice así:

«D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta villa de Tarancón y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Gorgonio Sánchez Montalvo, hijo de Juan y de Manuela, natural de Sachís (Cuenca), de cuarenta y cinco años de edad, casado, jornalero, alias el Monterilla, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se halla pendiente en este Juzgado sobre lesiones del año 1879, bajo apercibimiento que de no presentarse en este Juzgado será declarado rebelde, por segunda vez, y le parará el perjuicio que haya lugar; y en su consecuencia ignorándose el actual paradero y residencia del aludido procesado, y de conformidad con lo dispuesto en el número primero del art. 366 de la Compilación general sobre el Enjuiciamiento criminal, he acordado su llamamiento para los efectos que se interesan.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado procesado Gorgonio Sánchez; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido, cuya prisión tengo decretada por auto de 19 de Noviembre del año último, y para el mayor esclarecimiento se expresarán á esta continuación las señas que recientemente se han podido adquirir por este Juzgado.

Dada en Tarancón á 13 de Febrero de 1890.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, José Cruz.

Señas del procesado.

Vivió en el puente de Vallecas, casas de D. Florentino, número 4; estatura regular, delgado, moreno, ojos y pelo negros y barba cerrada.»

Lo inserto es conforme con su original á que me remito, obrante en la causa de su referencia.

Y para la debida publicación firmo el presente en Tarancón á 13 de Febrero de 1890.—José Cruz. J—959

TOLEDO

D. Bibiano P. Burgos, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Doy fe que en la causa formada contra Pedro García, cuyo segundo apellido se ignora, por hurto de ropas y efectos á José Guardiola, vecino de esta capital, aparece la requisitoria siguiente:

«Requisitoria.—D. Mariano Gil Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro García, cuyo segundo apellido se ignora, pero que hasta el día 14 de Enero último trabajó con José Guardiola, vecino de esta ciudad, y como dependiente del mismo, á su oficio de zapatero, teniendo su residencia en el callejón de la Flor, núm. 5, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que por el delito de hurto se le sigue; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho individuo, cuyas señas personales se expresan á continuación, poniéndole á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Toledo á 15 de Febrero de 1890.—Mariano Gil Rodríguez.—Por su mandado, Bibiano P. Burgos.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo rubio, barba rubia y muy escasa, con bastantes pecas en la cara, que vestía blusa azul, pantalón negro de tricot en mal uso, camisa blanca de algodón, botas de becerro negras de una pieza y boina color café.»

Lo relacionado es cierto, y lo inserto con acuerdo con su original, á que me remito. Y para que conste pongo el presente, que firmo en Toledo á 15 de Febrero de 1890.—Bibiano P. Burgos. J—975

TORROX

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Bernardo García Molinos, vecino de Vélez Málaga, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en causa que instruyo sobre estafa contra Manuel García Segovia; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Torrox á 11 de Febrero de 1890.—Ramón Mazaira.—Por su mandado, José Novo. J—938

VALDEPEÑAS

D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama y emplaza á los viajeros que iban en el tren mixto ascendente, núm. 1, el día 15 de Junio último, y acompañaban al interfecto Juan Andreu Martínez, soldado marino de segunda clase de la fragata *Numancia*, que falleció á consecuencia del golpe que recibió cayendo de dicho tren en el expresado día, en el puente núm. 65, término de Almuradiel, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Dado en Valdepeñas á 15 de Febrero de 1890.—Enrique Gotarredona.—Por mandado de S. S., Carmelo Merlo. J—976

VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Juan Flores Aldana, de cuarenta y nueve años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Santiago de Carbajo, cuyas señas personales, traje que viste y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo se instruye, por usurpación de terreno y alteración de lindes; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde.

Por tanto ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, en cuya circunscripción se encuentre ó que supieren el paradero del referido Juan Flores Aldana, se sirvan disponer lo conveniente, para que tenga lugar la comparecencia del mismo en este Juzgado con el objeto indicado.

Dada en Valencia de Alcántara á 10 de Febrero de 1890.—L. Mateos Cedrún.—Por mandado de S. S., Bernabé López. J—829

VALENCIA—MAR

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Aguilar Bosillo, casado con María Josefa Soler y Llapont, vecino que fué de Pueblo Nuevo del Mar, habiendo habitado en la calle del Carmen, núm. 39, hijo de Manuel y de Mariana, de treinta y cuatro años, de oficio tonelero, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de responder de los cargos que resultan contra el mis-

mo en el sumario que instruyo sobre suposición de estado civil.

Por tanto encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura y conducción á las cárceles de San Agustín de esta capital del referido José Aguilar Bosillo, en donde quedará á mi disposición.

Dada en Valencia á 19 de Febrero de 1890.—Manuel Beltrán y Diego.—Por Tarrasa, José Martínez. J—1016

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama y busca á José María Ibáñez, hijo de Magdalena, sin que conste el nombre del padre, natural y vecino de esta capital, bautizado en la parroquia de los Santos Juanes, habitante en la calle de la Higuera, núm. 4, primero, derecha, casado con Concepción Montesinos Alonso, de treinta años de edad, guitarrero, de cuyo oficio trabajó en casa de su hermano Salvador Ibáñez, calle de Ruzafa, cuyo paradero se ignora, y sin que sea de presumir dónde se halla, para que dentro de nueve días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Agustín de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones á su esposa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del José María Ibáñez; y caso de ser habido, lo trasladen con las seguridades convenientes á las nombradas cárceles de San Agustín, en las que quedará en clase de preso á disposición de este Juzgado.

Valencia 9 de Febrero de 1890.—Lamberto R. Trelles.—El actuario, por Martorell, R. Lahoz. J—939

VALENCIA—SERRANOS

D. Tomás Morales Díaz, Juez instructor del distrito de Serranos de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Pascual Marqués y Llorca, de cuarenta y dos años, casado, relojero, vecino que era de esta ciudad, ausente en ignorado paradero, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado con el objeto de prestar declaración en la causa que se instruye á denuncia de D. Luis Enríquez Juana sobre desaparición de ciertos cuadros; y de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valencia 13 de Febrero de 1890.—Tomás Morales.—Por su mandado, José Pamblanco. J—940

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, se cita á un relojero y su esposa, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, que estuvieron en la cantina de Antonia Benito y Benito, sita en esta capital, plaza Mayor, núm. 41, en la noche del 13 de Diciembre último, para que en el término de diez días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa seguida contra Domingo Rodríguez Iscar sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento si no lo verifican de parales el perjuicio á que hubiere lugar.

Valladolid 11 de Febrero de 1890.—El Secretario, Nicolás García. J—999

VELEZ RUBIO

D. Juan Abadía Hernández, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Ramón de la Cruz Expósito, natural y vecino de Albacete, de treinta y cuatro años, soltero, oficio tratante, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado al objeto de ser notificado y emplazado para ante la Audiencia de Húercal Overa, del auto de conclusión de sumario, dictado en la causa que se le sigue sobre fuga de la cárcel y quebrantamiento de sentencia.

Al mismo tiempo por las Autoridades y agentes se proceda, en nombre de S. M. el Rey, á la busca y detención del procesado.

Dado en Vélez Rubio á 15 de Febrero de 1890.—Juan Abadía.—Por mandado de S. S., Antonio Soriano Ros. J—977

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. Maximiliano González de Agüero, Juez de primera instancia del partido de Villafranca del Panadés.

Por el presente segundo y último edicto, en méritos del expediente promovido por D. Jaime Serra y Almuni, en solicitud de que se le entregue la administración de los bienes de su tío Juan José Almuni y Calaf, natural de San Pedro de Riudevitlles, que residió también en Barcelona, ausente en ignorado paradero, como más próximo pariente del mismo, se llama al ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentase, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de dos meses; previéndos á los últimos lo verifiquen con los documentos justificativos de su mejor derecho, y á todos que caso de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Villafranca del Panadés 18 de Febrero de 1890.—Maximiliano González de Agüero.—El Escribano, Leandro Llorens. X—1194

NOTICIAS OFICIALES

La Buena Estrella. SOCIEDAD MINERA

La junta general extraordinaria convocada para el día 2 de Marzo próximo, se convoca de nuevo para el día 7 del mismo mes. á las cuatro de la tarde, en la calle de Zurbano, número 13, piso primero, con el objeto de tratar de la venta de pertenencias mineras de la sociedad.

Madrid 24 de Febrero de 1890.—El Secretario, Ramón Clemente y Lázaro. X—1195

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 24 de Febrero de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, DIA 22, DIA 24. Includes entries for Cuentas perpetuas, Nuevas series G y H, and Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists various locations like Albacete, Alcor, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 22 DE FEBRERO DE 1890

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses. Lists items like Deuda perpetua, Obligaciones de Cuba, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'65-26'70 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'83 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Febrero de 1890.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 24 de Febrero de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADO — DÍA 23

Palma..... 765'6 | 11'4 | NE... | Viento. | Nuboso... | Tranq.°

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Avila, Barcelona, Castellón, Cádiz, Gerona, Soria y Valencia; y nevado en Avila y Soria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Ptas., Cént. Lists locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'48 á 1'52 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Ovejas.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'11 á 1'35 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'18 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'50 á 1'51 pesetas el kilogramo.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los ocho dias siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid y provincias y un mes para los suscritores del extranjero; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— COLECCION Legislativa de España.— Se han publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, segunda parte del primer semestre de 1888, y el de sentencias del Tribunal Supremo en materia civil, primera parte del primer semestre de igual año.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— COLECCION Legislativa de España.— Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.— COMPILACION Legislativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar.— Publicado el tomo 4.º de esta obra, que comprende el cuarto trimestre de 1886 y los índices refundidos de todo el año, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Península..... 8 pesetas. Provincias de Ultramar... 3 pesos fuertes oro.

A los librereros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado el Ministerio.

CÓDIGO CIVIL REFORMADO.— La edición oficial se halla de venta al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Peguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación).

SANTOS DEL DÍA

San Cesáreo, confesor.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Lorenzo.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.— A las ocho y media.— Funcion 117 de abono.— Turno 3.º impar.— La bofetada.— Yo y mi mamá.

TEATRO DE LA COMEDIA.— A las ocho y media.— Serie 5.ª.— Turno 2.º.— El sombrero de copa.— Buenas noches, Señor Don Simón.

TEATRO CIRCO DE PRICE.— A las ocho y media.— Las hijas del Zebedo.— Música clásica.

TEATRO DE LA ZARZUELA.— A las ocho y media.— Angelito.— El diamante rosa.— Las grandes Poemáticas.